ATHA-DAH-F8A-008-004-33

Cobliçaçam que fiz
ju de xerica fazi
zendo de seb de a
xena prouisiaguy a
por belynty e cinco
ducados como se
gun plen los ciem
ducados de emprés
tido de seb
ebbes

en la villa de Gallinas de Canaria a catorze dias del
mes de Setembre de mill CCCC y LXXXX y quatro anos
en presencia y por testimonio de mi fu de Segurbiz
de escribano de la villa y del concejo y de
xich de dichas, y de los testigos yuso escriptos
y otro si prometieron de dar bien y bien tratar
y fazer obligaçion de yr de la villa como estaden y llano
xerica y de la dicha villa como estaden y llano
fazer y cumplir fizieron vno diez y ocho
ducados de oro propio de su cuerpo y de sus
bienes y de sus herederos y sucesores y
de su fiadores de la mantenedor
cada vno de ellos por sy y por el todo
y cada vno de ellos por sy y por el todo
y cada vno de ellos por sy y por el todo
y

manuscrito de los dichos Gellanos, por ser cierta su obligaçion
y conforme a derecho, breve y sumariamente y sin dar lugar a
ninguna oberaçion y oraçion, cumpliendo de los dichos Gellanos
y Juan de Alarcon, cada uno por su parte, cada uno dos ducados
de oro, que fueron en el concierto del dicho pleito, segun
y como antes del dicho pleito estaban, sin ducados y sin
mas costas que el dicho pleito a costado, que ellos pagaron
y pagaran, y que el dicho Juan de Alarcon, Corregidor
de esta ciudad, mandase que se cumpliese y guardase
y executase la sentencia arriba dicha, y que se
cumpliese y executase segun y como en ella se contiene
y se pidio por el dicho Gellano, y que se le mandase
dar su mandamiento para que se le entregasse su
ganado y que se le mandase dar su mandamiento
para que se le entregasse su ganado y que se le
mandase dar su mandamiento para que se le entregasse
su